



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia

Asunto: Resolución Inscripción en el ROESB
Nº Ref: 518/EXPTE. 2741

ZAMBU HIGIENE, S.L.
C/ PIRINEOS, 5
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR

Le remito la Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones, de inscripción de ZAMBU HIGIENE, S.L., en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, según los datos expresados en su solicitud.

La validez de la inscripción está referida exclusivamente a la actividad de **FABRICACIÓN DE BIOCIDAS.**

El Jefe del Servicio de Sanidad Ambiental,
(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/12/2020 10:23:49

02/12/2020 08:37:39 | WENDEL LOPEZ CARLOS

01/12/2020 10:43:21 | MURIEL RAMIREZ MANUEL JOSE

Este documento es una copia electrónica de un documento original. La validez de este documento se garantiza en su totalidad por la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de Internet y de Comercio Electrónico, Lucha contra las Fraudes y Protección de los Consumidores. Para más información, consulte el sitio web <http://sede.murcia.es/> o el correo electrónico atencionalcliente@salud.murcia.es



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia

Vistos los preceptos jurídicos concordantes y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

Inscribir en el ROESB al solicitante, ZAMBU HIGIENE, S.L., con el N° de Registro:

1415-MUR-F20

Con domicilio social en C/ PIRINEOS, 5 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR, en la actividad de FABRICACIÓN DE BIOCIDAS, con biocidas clasificados, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008, en las clases y categorías de peligro para la salud: toxicidad aguda categoría 4, toxicidad específica en determinados órganos (STOT)-exposiciones únicas-categoría 3, corrosión cutánea categoría 1 y lesiones oculares graves categoría 1, los cuales pertenecen a los tipos de productos 2 y 4.

El presente registro tiene una **validez de carácter indefinido**, siempre y cuando *se mantengan las condiciones bajo las que se realizó la solicitud*, y no se produzcan las situaciones reflejadas en el artículo 9.3 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en la forma que se determina en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

01/17/2016 09:24AM

01/17/2016 09:24AM | WENUE LOPEZ LOPEZ C. M. LOS

MOQUEL ROMERA MANUE. I. PE

El Ayuntamiento de Murcia, según artículo 7.2.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 1/2015, de 11 de febrero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Murcia, se compromete a publicar en el portal de transparencia el contenido de este documento en formato accesible para todos los ciudadanos.